

## RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2018 - 138 - 2

### VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Cristian Chavarría Jofré en oficio DP 2018-125 de 27 de abril de 2018, a la fecha Director de Personal, en orden a instruir una investigación con el objeto de esclarecer la denuncia formulada por doña Rosemarie Caro Zencovich en contra de Ricardo Chamblas Vargas.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2018-070-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, establece los siguientes hechos:
  - a) Se debe tener presente que el trabajador señor Chamblas estuvo con reposo médico entre los días 23 de julio y 9 de agosto de 2018, en el marco de la licencia médica presentada con fecha 23 de julio de 2018 y extendida por la psiquiatra doña Paula Veloso Figueroa.
  - b) Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal con fecha 31 de julio de 2018, al señor Ricardo Chamblas Vargas no se le renovó el contrato a plazo fijo que mantenía con la institución, no teniendo por tanto a la fecha, vínculo laboral alguno con la Universidad.
  - c) Al respecto, se recomienda el archivo provisional de la investigación, para ser considerado en el evento de una futura reincorporación del señalado trabajador, considerando la existencia de elementos que permiten presumir fundadamente la responsabilidad de éste en los hechos investigados y, a partir de ello, ser objeto de la adopción en su contra de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la reglamentación universitaria u otra que pudieran implicar el término de la relación laboral, debiendo tener presente en todo caso que, por las razones señaladas en los puntos a y b, precedentes, no alcanzó a tener lugar la oportunidad procesal de formularle acusaciones al Sr. Chamblas y que este presentara sus descargos.
4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

### RESUELVO:

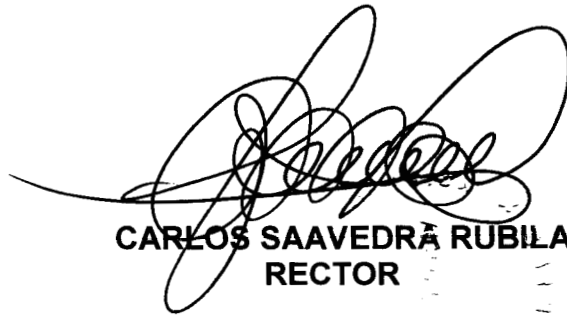
1. Apruébase la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° N°2018-070-2.



2. Atendido que el denunciado ha perdido su condición de trabajador universitario por vencimiento, se sobresee temporalmente la investigación. Reábrase en el evento de una futura reincorporación del Sr. Chamblas Vargas.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución a la denunciante.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbese al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Medicina; al Presidente del Sindicato número Uno; al Presidente del Sindicato número Tres; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 24 de Agosto de 2018



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/plc